

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO: 120 VERSIÓN: 1	Página 1 de 10 FECHA: 22/12/2016

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA
CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 139 DE 2026

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

RAZÓN SOCIAL:

IDENTIFICACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN:

MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA

Nit 890.680.097-1

CAMILO ANDRES FERRO CALDERON

Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140

expedida en Anapoima

Alcalde Municipal

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

RAZÓN SOCIAL:

IDENTIFICACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN:

en Villavicencio

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
"ASOSUPRO"**

Nit 901.445.387-3

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS

Cedula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida

Carrera 33 # 37 – 31 Villavicencio - Celular/Teléfono:

3108708920

Correo

electrónico:

administrativa@asusuopro.gov.co

direccionejecutiva@asosupro.gov.co

OBJETO:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTA TERESA DESDE
LA CARRERA 5 CON CALLE 12 HASTA EL
KILÓMETRO 1 DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA –
CUNDINAMARCA.**

VALOR:

**CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS
MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL
DOSCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTISIETE
CENTAVOS (\$5.942.184.212,27) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE ANAPOIMA**, por una parte; y por la otra **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), nombrado mediante acuerdo número 01 del 29 de diciembre de 2020, posesionado mediante acta de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39, 43 y 47 y el párrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACION SUPREDEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con Nit . 901.445.387-3, y quien en adelante se denominará **LA ASOCIACION**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO		
MUNICIPIO DE ANAPOIMA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO: 120
			Página 2 de 10
		VERSION: 1	FECHA: 22/12/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 139 DE 2026

las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1. Que, la ley 80 de 1993 crea como tipología el contrato interadministrativo, el cual fue calificado por medio del Decreto 1082 de 2015 y son aquellas contrataciones entre entidades estatales. 2. Que, la ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones prevista en esta ley. 3. Que, la ley 1474 de 2011 permite también la suscripción de forma directa, dado que el objeto contractual está relacionado con las funciones de la entidad ejecutora. 4. El Artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley 5. El Municipio de Anapoima en cumplimiento de la norma superior, y conforme las disposiciones que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la adecuada prestación de sus servicios en favor de la comunidad del municipio. 6. Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. 7. Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala que «La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)». 8. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, establece que «La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...)». 9. Que el literal a) del artículo 2 de Ley 80 de 1993 define que son Entidades del Estado: la Nación, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas, y los Municipios; los establecimientos públicos, las Asociaciones industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los niveles y órdenes. 10. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula todo lo pertinente a los Convenios y/o Contratos Interadministrativos, disponiendo a tenor literal lo siguiente: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación estatal; y en consecuencia, les es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o un contrato interadministrativo, el manto del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. 11. Que los contratos interadministrativos celebrados deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de contratación administrativa. 12. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato interadministrativo, el que se registrará por las siguientes;

CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTA TERESA DESDE LA CARRERA 5 CON CALLE 12 HASTA EL KILÓMETRO 1 DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA. SEGUNDA:

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 Código Postal 252640
(1) 89937336 - 8993060 Ext. 113 - 226

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1	Página 4 de 10 FECHA: 22/12/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 139 DE 2026

Y OTROS	SOCIALES Y PERSONALES	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
	SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
META: MT148	Mejorar 3 kilómetros de vías urbanas en el cuatrienio	
BPIN: 2024250350030		
2024250350030		
2.3.24.2402114.20242503500	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA	
INFRAESTRUCTURA	26,641,110.27	
30.MT148.1303	VIAL EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - FUENTE: 1303-RB RTOS FROS	
	CONTRIBUCION POR VALORIZACION	
SECT: 24	Transporte	
PROD: 2402	infraestructura red vial regional	TRANSPORTE
PROD: 2402114	Via urbana mejorada2402114	TRANSPORTE infraestructura red vial regional
2.3.2.02.02.009	Otros servicios de la administracion publica n c p	
CPC: 91119	SERVICIOS PARA LA	
COMUNIDAD	SOCIALES Y PERSONALES	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
Y OTROS	SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
	Mejorar 3 kilómetros de vías urbanas en el cuatrienio	
META: MT148		
BPIN: 2024250350030		
2.3.24.2402114.20242503500	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA	
INFRAESTRUCTURA	2,450,209,214.00	
30.MT148.910105	VIAL EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - FUENTE: 910105-RECURSOS DEL	
CREDITO	BANCO DE BOGOTA 2025	
	TOTAL CDP	5,942,184,212.27

SEXTA: FORMA DE PAGO.: EL MUNICIPIO realizará el desembolso de la siguiente forma:

A) Un desembolso inicial del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, suscrito el acta de inicio, y aprobado por el supervisor del contrato el plan operativo y de inversión de los recursos.

B) Hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del presupuesto establecido por el Municipio se desembolsará mediante pagos parciales, conforme avance la ejecución del contrato y se suscriban las respectivas actas, de acuerdo con los informes presentados por el Contratista y aprobados por el supervisor del Municipio.

C) Un pago final del DIEZ POR CIENTO (10%) se efectuará tras la suscripción del acta de liquidación final, previa presentación del informe final de actividades por parte del Contratista y su aprobación por el supervisor del Municipio. Esto incluirá la verificación del cumplimiento del objeto del convenio y la consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos transferidos por el Municipio.

D) El Contratista Realizará la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica para el desarrollo del proyecto y recibir en la misma los recursos transferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. Los rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el Municipio, son de propiedad de este último.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1	Página 5 de 10 FECHA: 22/12/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 139 DE 2026

Descuentos: El contratista deberá efectuar los descuentos de orden territorial aplicables por el Municipio de Anapoima, así como los de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia y al Estatuto Tributario del Municipio de Anapoima

Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASOCIACION: Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
4. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenaza de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
9. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
11. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
14. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. (si lo amerita)
15. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1	Página 6 de 10 FECHA: 22/12/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 139 DE 2026

16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
18. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de las actividades y Mantener el inventario de dotación y elementos de protección personal y/o protección respiratoria para reemplazarlos en caso de deterioro o perdida. El costo de estos elementos estará a cargo del contratista.
19. Aportar sus propios elementos y equipos para el desarrollo de sus actividades
20. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
21. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Específicas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa en atención a las instrucciones impartidas por parte del Municipio.
2. Asosupro acreditará que cuenta con una póliza de infidelidad y riesgos financieros que cubre los perjuicios ocasionados por errores u omisiones en el manejo de los recursos entregados para gestionar.
3. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con EL CONTRATANTE, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de aquellos establecidos en el estudio previo.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Actuar con diligencia y responsabilidad en las actividades relacionadas con las obligaciones a su cargo.
6. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el estudio previo, el anexo técnico, en la propuesta presentada y demás documentos contractuales.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
8. Entregar a EL CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Niveles de Servicio que suscribirá para el efecto y que hará parte integral del presente contrato.
9. Utilizar la imagen de EL CONTRATANTE de acuerdo con los lineamientos establecidos.
10. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
11. Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución.
13. Atender oportunamente las observaciones y solicitudes realizadas por EL CONTRATANTE por intermedio de la supervisión del Contrato Interadministrativo relacionadas con la ejecución y los contratos derivados del mismo. Guardar estricta

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1	Página 7 de 10 FECHA: 22/12/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 139 DE 2016

- confidencialidad sobre toda la información y los documentos obtenidos por EL CONTRATANTE sobre las actuaciones desarrolladas y usarlas solamente para los fines desarrollados para la gestión del mismo.
14. Ejecutar el Contrato Interadministrativo en completa coordinación con el supervisor asignado por EL CONTRATANTE para garantizar su cabal cumplimiento.
 15. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Requisito de paz y salvo o soportes para presentar en cada acta de recibo parcial y final del contrato.
 16. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
 18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
 19. Participar activamente en todas las reuniones y comités a las que sea requerido por parte de EL CONTRATANTE.
 20. Contar con el equipo mínimo de profesionales y que cuenten con la experiencia para el cumplimiento del proyecto contratado a desarrollar.
 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del Contrato Interadministrativo, de acuerdo con las normas legales vigentes, lo cual hace parte integral del presente Contrato Interadministrativo.
 22. Gestionar el apoyo operativo y administrativo para las actividades a ejecutar en el marco del Contrato Interadministrativo.
 23. Asistir al comité operativo del Contrato Interadministrativo.
 24. Elaborar y suscribir con el Municipio el correspondiente Plan Operativo, documento que detallará las actividades, los frentes de trabajo y las metas propuestas para la realización del Contrato Interadministrativo.
 25. Presentar al Municipio, informes de gestión sobre el avance de ejecución del Contrato. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, pos contractuales y de ejecución presupuestal. El informe será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por para tal fin, y será entregado dentro de los quince (15) días calendario a partir del vencimiento de cada mes, excepto el informe de gestión final que será entregado a los treinta (30) días calendario a partir del vencimiento del Contrato.
 26. Presentar al Municipio un informe mensual de ejecución financiera, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del Contrato Interadministrativo, con el fin que el Municipio realice el reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos que correspondan. El informe será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado para tal fin y será entregado dentro de los quince (15) días calendario a partir del vencimiento de cada mes.
 27. Recibir los recursos entregados por el Municipio para la ejecución del contrato. En desarrollo de lo anterior Asosupro deberá constituir una cuenta independiente destinada para la administración exclusiva de los recursos a recibir por parte del Municipio.
 28. Disponer y destinar los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente en el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
 29. Adelantar la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la propuesta técnico económica.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1	Página 8 de 10 FECHA: 22/12/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 139 DE 2026

30. Dar estricto cumplimiento al objeto y alcance contractual.
31. Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales derivadas del Contrato Interadministrativo, con el fin de ejecutar la contratación que se requiera para la obra y la interventoría del proyecto.
32. Ejecutar la supervisión administrativa y financiera de los contratos que se deriven del presente Contrato Interadministrativo.
33. Revisar y suscribir la liquidación del Contrato Interadministrativo en los términos establecidos en el mismo.
34. Todas las demás que se deriven de la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y que contribuyan a su oportuna y debida realización.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA: Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

1. Suministrar oportunamente la información, que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente

OCTAVA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del funcionario que funge como DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION y/o QUIEN(ES) HAGA(N) SUS VECES a quien el Ordenador del Gasto designa a través de la plataforma transaccional Secop II y quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima.

NOVENA: GARANTÍAS. Para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, atendiendo a lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la Asociación para efecto de cada proceso contractual y de acuerdo con la modalidad de selección contractual aplicable, deberá exigir a los contratistas (obra e interventoría) las respectivas garantías de acuerdo con las enunciadas a continuación, cuando aplique, para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de cada uno de los contratos que se deriven del presente.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA / SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Estabilidad y calidad de la obra	10 % del valor total del contrato	Cinco años contados a partir del recibo final de la obra
Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1	Página 9 de 10 FECHA: 22/12/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 139 DE 2026

Responsabilidad extracontractual	civil	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.
-------------------------------------	-------	-----------	--

Parágrafo. En todo caso ASOSUPRO deberá aplicar para efecto de la contratación que se genere, las disposiciones en materia de valor, amparos y suficiencia contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”: LA ASOCIACION ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre LA ASOCIACION, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, LA ASOCIACION responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, LA ASOCIACION deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de la UNIVERSIDAD derivadas del presente Contrato, la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER, para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigiéndolas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA UNIVERSIDAD debe pagar a la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento del valor del contrato (20%). El valor pactado en la presente cláusula penal es el de estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ACODER adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la ACODER para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigiéndola al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.

DÉCIMO CUARTA: CESIÓN: LA ASOCIACION, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 120	Página 10 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 139 DE 2016

DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACION, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibidem **PARAGRAFO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995.

DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARAGRAFO UNICO:** Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: LA ASOCIACION responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal de LA ASOCIACION para el cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMO NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La suscripción del acta de inicio por parte de LA ASOCIACION y el Supervisor del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE COMO ANEXO AL CONTRATO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto y Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
	Carlos F. Tapias	Abogado CPS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 226-2020

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SANTA TERESA (CARRERA 5 CON CALLE 12) HASTA LA VEREDA LAS MERCEDES SECTOR NATURA FOREST DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SANTA TERESA (CARRERA 5 CON CALLE 12) HASTA LA VEREDA LAS MERCEDES

CÓDIGO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES				\$ 474,602,870
1.1		PRELIMINARES				
1.1.1		Ajustes a estudios y diseños	una	1.00	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000
1.1.2	1.1	Compensación 18m²	Un	2.00	\$ 2,972,333	\$ 5,944,666
1.1.3	1.22	Demolición placa maciza 0.20	m²	1505.63	\$ 101,683	\$ 153,398,101
1.1.4	1.30	Reposición a máquina E=0.20m	m²	2466.69	\$ 2,038	\$ 7,473,122
1.1.5	1.6.1	Explotación y extensión	m²	267.22	\$ 7,497	\$ 2,002,548
1.1.6	1.41	Localización y replanteo con elementos de precisión	m²	16,977.60	\$ 13,677	\$ 232,467,968
1.1.7	1.1.1	Remoción de suelos hasta 5m de altura, de 0 a 30cm de demolición incluye botas	Un	45.00	\$ 81,254	\$ 3,656,430
1.1.8	1.45	Polvo de sobantes a una distancia de 5m (incluye cargue)	m²	1034.50	\$ 12,143	\$ 12,561,924
2		URBANISMO ARQUITECTÓNICO				\$ 897,041,569
2.1		ACABADOS DE PISO				
2.1.1	5.11	Loseta prefabricada A-40	m²	10,971.16	\$ 90,158	\$ 989,075,751
2.1.2	11.2	Loseta Topera prefabricada A-55 (40x40x4cm)	m²	5.12	\$ 109,141	\$ 558,802
2.1.3	5.13	Loseta Guía y franja prefabricada (40x40x4cm)	m²	136.40	\$ 109,141	\$ 14,887,152
2.1.4	5.15	Loseta Lisa prefabricada A-60	m²	118.20	\$ 125,046	\$ 14,777,037
2.1.5	5.15	Sardinel prefabricada A-100	m²	1,950.00	\$ 129,946	\$ 253,392,540
2.1.6	11.4	Sardinel prefabricada A-100	m²	10.00	\$ 96,391	\$ 963,910
2.1.7	6.8	Borla prefabricada A-80	m²	151.38	\$ 93,419	\$ 14,155,284
2.1.8	7.1	Lineas de demarcación con pinturas en frío	m²	3000.00	\$ 5,385	\$ 16,155,000
2.1.9	7.2	Marca vial con pintura en frío	m²	375.73	\$ 63,215	\$ 23,828,882
2.1.10	11.5	Pavimento en concreto 3500 PSI	m²	9.22	\$ 504,786	\$ 4,653,661
2.2		MOHINARIO				
2.2.1	11.6	Demora de arboles pasadizos	Un	10.00	\$ 114,026	\$ 1,140,260
2.2.2	6.3	Baranda A-63 Alto Medio	Un	12.00	\$ 304,024	\$ 3,648,288
3		URBANISMO VÍAS				\$ 1,442,773,502
3.1		DEMOLICIONES				
3.1.1	4.0.1	Retiro de concreto asfáltico (E=5-12cm)	m²	9,984.80	\$ 7,611	\$ 75,892,673
3.2		EXCAVACIONES Y RELLENOS				
3.2.1	6.0.4	Excavaciones varias en material común seco (Incluye retiro de sobantes a una distancia menor de 5 m)	m³	1,825.73	\$ 25,704	\$ 46,922,564
3.2.2	16.8	Relevo en relleno común compactado mecánicamente	m³	64.40	\$ 30,937	\$ 1,992,355
3.2.3	350.1	Sub base Granular Clase C 18G-50 (Especificación RIVIAS Artículo 350-13)	m³	122.30	\$ 172,555	\$ 21,092,897
3.2.4	350.1	Baze Granular Clase C 38G-50 (Especificación RIVIAS Artículo 350-13)	m³	816.90	\$ 168,615	\$ 137,741,594
3.2.5	1.45	Polvo de sobantes a una distancia de 5m (Incluye cargue)	m²	874.80	\$ 12,143	\$ 10,622,696
3.3		PAVIMENTOS FLEXIBLES				
3.3.1	450.1	Placa de imprimación	m²	1,924.00	\$ 6,537	\$ 12,577,188
3.3.2	450.2.1	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19 (Incluye cemento asfáltico)	m²	51.04	\$ 1,149,568	\$ 58,691,792
3.3.3	450.3.1	Mezcla densa en caliente tipo MDC-10 (Incluye cemento asfáltico)	m²	01.00	\$ 1,181,202	\$ 118,120,202
3.4		PREFABRICADOS				
3.4.1	6.5	Andén concreto 3500 PSI en sitio E=0.1m	m²	1,320.00	\$ 93,445	\$ 123,448,300
3.4.2	6.8	Borla prefabricada A-80	m²	1,137.76	\$ 93,419	\$ 106,297,901
4		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				\$ 1,138,042,449
4.1		ALCANTARILLADO PLUVIAL				
4.1.1	11.7	Instalación de bloques de concreto tipo carcama reforzado en concreto (Incluye embaullado)	m²	1,990.00	\$ 142,841	\$ 283,253,590
4.1.2	11.8	Relevo de concreto tipo carcama reforzado de 5000 PSI para tráfico pesado vehicular sección hidráulica 0.40x0.50 Incluye tapa para tráfico pesado	m²	716.00	\$ 950,000	\$ 680,100,000
4.1.3	4.2.2	Carcama en concreto sobre 1500 psi	m²	71.62	\$ 427,311	\$ 30,499,059
4.1.4	11.9	Carcama en concreto 3500 PSI impermeabilizada de 0.50 x 0.40 m, incluye rejilla en concreto	m²	100.00	\$ 355,000	\$ 35,500,000
4.1.5	11.10	Carcama en concreto 3500 PSI impermeabilizada de 0.40 x 0.40 m, incluye rejilla en concreto	m²	100.00	\$ 350,000	\$ 35,000,000
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 4,144,360,588.83
ADMINISTRACIÓN						28%
IMPREVISTOS						1%
UTILIDAD						4%
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 1,367,438,774.32
PMT						1%
VALOR TOTAL OBRA CIVIL						\$ 5,555,443,189.04
VALOR TOTAL PROYECTO						\$ 5,555,443,189.04

338.341.073,73

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: 182 VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1 FECHA:

CERTIFICACIÓN

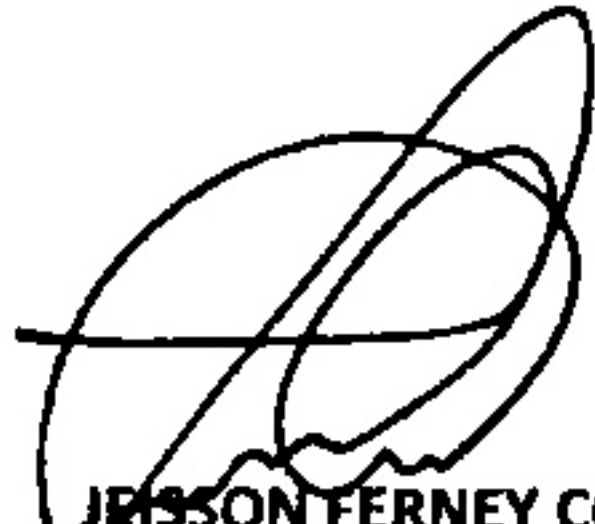
Por medio de la presente se certifica que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente del municipio de Anapoima, se encuentra contemplada la meta No. 148, denominada "Mejorar tres (3) kilómetros de vías urbanas durante el cuatrenio". Esta meta forma parte de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana, con el fin de optimizar la movilidad, garantizar mejores condiciones de transitabilidad y aportar al desarrollo integral y ordenado del municipio.

De igual manera, se deja constancia de que dicha meta se encuentra debidamente registrada bajo el código BPIN No. 2024250350030, lo cual asegura su inclusión en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, así como el cumplimiento de los requisitos de viabilidad técnica, administrativa y financiera necesarios para su ejecución dentro del periodo establecido.

Las fuentes de financiación son las siguientes

- 1301- Contribución por valorización
- 1302- R.B Contribución por Valorización
- 1303- R.B rto fros contribución por valorización
- 910105- Recursos del crédito Banco de Bogotá 2025

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines pertinentes



JESSON FERNEY CONTRERAS MUÑOZ
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Planeación